



CURSO SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MÓDULO IV

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

RECOPILACIÓN:

ÁREA ACADÉMICA ASCPEJ

TEMAS:

1. Medidas de Seguridad:

- Técnicas y organizativas para proteger los datos personales.

2. Notificación de Brechas de Seguridad:

- Procedimientos para notificar brechas de seguridad y proteger a los titulares.

El presente documento corresponde a una investigación, recopilación y elaboración de información relacionada al tema de capacitación, por lo que queda prohibida la reproducción parcial o total, salvo que sea citado conforme su contenido.

Riobamba, octubre de 2025



1. Medidas de Seguridad:

La seguridad en el tratamiento de datos personales se rige por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, exigiendo medidas de seguridad técnicas, administrativas y humanas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Esto incluye la implementación de copias de seguridad, el uso de software antivirus actualizado, el control de acceso a los datos, la gestión de contraseñas robustas y la capacitación del personal sobre buenas prácticas de seguridad, según lo establece la normativa y recomendaciones de seguridad.

- Técnicas y organizativas para proteger los datos personales.

a. Medidas técnicas

- **Antivirus:** Utilizar y actualizar periódicamente software antivirus y configurarlo para actualizaciones automáticas.
- **Copias de Seguridad (Backups):** Realizar copias de seguridad periódicas de los datos y almacenarlas en lugares seguros y accesibles para la organización.
- **Control de Acceso:** Implementar sistemas para controlar quién puede acceder a la información.

b. Medidas administrativas y organizativas

- **Identificación y Revisión de Datos:** Identificar los datos personales que se manejan y revisar si el tratamiento que se les da cumple con la ley.
- **Políticas y Procedimientos:** Adaptar las prácticas de la empresa y establecer políticas internas claras sobre el tratamiento de datos.
- **Responsabilidad del Tratamiento:** Determinar qué medidas de seguridad son adecuadas para la infraestructura y giro de negocio de la organización.

2. Notificación de brechas de seguridad:

Ante una brecha de seguridad que implique riesgo para los derechos de las personas, el responsable del tratamiento debe notificarla a la Superintendencia de Protección de Datos y a la ARCOTEL dentro de los cinco días siguientes a su conocimiento. Las notificaciones deben detallar la naturaleza de la vulneración, los datos afectados, el riesgo para los titulares y las medidas correctivas adoptadas. El encargado del tratamiento debe notificar al responsable en un plazo máximo de dos días.

- Procedimientos para notificar brechas de seguridad y proteger a los titulares.

a. ¿Cuándo se debe notificar una brecha?

La notificación es obligatoria si la brecha de seguridad constituye un riesgo para los derechos y libertades de las personas naturales. Se considera que existe riesgo en casos como:

- Datos destruidos, no existentes o inutilizables.
- Alteración, corrupción o pérdida de los datos personales.
- Pérdida de control o acceso por parte del responsable del tratamiento.
- Tratamiento no autorizado o ilícito de datos.

b. ¿Quiénes deben notificar?

- El responsable del tratamiento: Debe notificar tanto a la autoridad de protección de datos como a la ARCOTEL y a los titulares afectados.
- El encargado del tratamiento: Debe notificar al responsable tan pronto como tenga conocimiento de la brecha, a más tardar en dos días.

c. ¿A quién se debe notificar?

- A la Autoridad de Protección de Datos Personales: (Superintendencia de Protección de Datos).
- A la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), ya que aplica a los prestadores de servicios de telecomunicaciones.
- A los titulares de los datos personales, cuando la brecha constituya un riesgo para sus derechos.

d. Cumplimiento Legal

Conocimiento de la Ley: Las organizaciones deben conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. El incumplimiento de la ley puede acarrear sanciones administrativas y/o judiciales, que pueden incluir multas y otras medidas correctivas.